



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Ocho de septiembre de dos mil veinte  
2019-00270  
AUTO DE SUSTANCIACION

Antes de proceder a dar trámite al anterior memorial se requiere al apoderado y su demandante para que hagan autenticar el escrito donde solicitan que se dé por terminado por pago el presente proceso de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(5)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	<u>47</u>
Fijado hoy <u>17 0 SEP 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.	
_____ Secretaría	

